



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/830/2019**

**Folio PNT: 01496519**

**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1213-01496519**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia en su **Sesión Extraordinaria CT/206/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, respecto de la solicitud de información realizada Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con once minutos del día diez de agosto de dos mil diecinueve; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha diez de agosto de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **01496519**, a la cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/830/2019**, relativa a: **"SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CENTRO OTORGA LA CONCESION DEL RELLENO SANITARIO ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio"** (Sic). -----

**DOS.** - Para su atención se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien a través del oficio **CLRR/855/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía **"TERCER CONVENIO MODIFICATORIO"**, por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales" ...**(Sic)**. -----

**TRES.-** En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3086/2019**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de la solicitud de acceso a la información, señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud antes señalada. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**CUATRO.** - Con fecha 27 de agosto de 2019, mediante Acta CT/206/2019, el Comité de Transparencia, resolvió: "PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando". -----

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CENTRO OTORGA LA CONCESION DEL RELLENO SANITARIO ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio." ... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la **información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos**; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, para su atención se turnó a la Dirección De Administración, quien a través del oficio **CLRR/855/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, **informó:**

**“Al respecto remito a usted archivo electrónico en formato pdf de nombre “TERCER CONVENIO MODIFICATORIO” que contiene la información solicitada, Así mismo informo que este archivo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales pertenecientes a la escritura pública como son número de escritura como son número de escritura pública, folio, fecha, libro, folio mercantil, así como datos de IFE de representante legal como el folio, clave de elector, número de registro también se señalan datos de inscripción del notario público, por lo tanto con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 124 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco y de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de las versiones públicas, los cuales envío y solicito sean sometidos a aprobación del Comité de**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**transparencia a efectos de que se promueva su correspondiente  
clasificación de versión pública” ... (Sic.). -----**

Mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/206/2019, el Comité de Transparencia resolvió **PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando”. Respuesta de la Dependencia responsable que de conformidad sus atribuciones previstas en el artículo 223 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, misma que se remite en términos del oficio CLRR/855/2019, constante de dos (02) fojas útiles y anexo en versión pública correspondiente al documento solicitado, oficio CLRR/892/2019 constante de dos (02) fojas útiles correspondiente a la carátula de la versión pública, así como del Acta de Comité CT/206/2019, constante de siete (07) fojas útiles. Documentos que quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019. Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de  
Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”** -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do. Piso, colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en virtud de que señala "Otro medio" para recibir la información, pero no lo describe, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la  
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H.  
Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Meisés Acosta García,  
con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del  
Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve. ---**

**Cumplase.**

**Expediente: COTAIP/830/2019 Folio PNT: 01496519  
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1213-01496519**





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Coordinación de Limpia y  
Recolección de Residuos**

OFICIO NÚMERO: CLRR/855/2019  
Villahermosa, Tabasco a 19 de agosto de 2019  
Asunto: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE



14:35 Cay

En atención al oficio COTAIP/2838/2019, emitida el 12 de agosto de 2019, con numero de expediente COTAIP/830/2019, folio 01496519, relacionada con la siguiente solicitud:

**“SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CENTRO OTORGA LA CONCESIÓN DEL RELLENO SANITARIO”.**

Al respecto remito a usted archivo electrónico en formato pdf de nombre “TERCER CONVENIO MODIFICATORIO” que contiene la información solicitada, Así mismo informo que este archivo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales pertenecientes a la escritura publica como son numero de escritura publica, folio, fecha, libro, folio mercantil, así como datos de IFE de representante legal como el folio, clave de lector, numero de registro también se señalan datos de incripcion del notario publico, por lo tanto con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV y 124 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco y de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de las versiones públicas, los cuales envio y solicito sean sometidos a aprobación del comité de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**Coordinación de Limpia y  
Recolección de Residuos**

transparencia a efectos de que se promueva su correspondiente clasificación de versión pública.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. VERÓNICA DE LA ROSA SASTRE

COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE LIMPIA Y  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

c.c.p. Lic. Evansto Hernández Cruz. - presidente municipal del H. ayuntamiento de centro, tabasco. para su conocimiento  
c.c.p. Archivo

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035., Villahermosa, Tabasco. Tel. Direct.: 310 32 32 EXT: 1059

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE OPERARÁ BAJO EL MÉTODO DE INGENIERÍA DENOMINADO RELLENO SANITARIO; INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL SITIO DEL RELLENO. ASÍ COMO LA CLAUSURA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JOSÉ EZEQUIEL ISIDRO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE REFERIDO COMO "LA EMPRESA" Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ Y C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

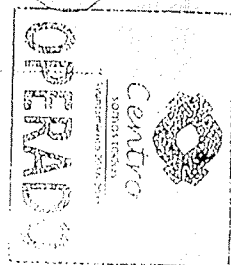
PRIMERO. Que previa autorización del Cabildo, con fecha 05 de agosto del 2003, "EL MUNICIPIO" publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria Pública Nacional No. AYTTO-CENTRO-002/2003, para adjudicar el contrato de prestación de servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.

SEGUNDO. Seguido que fue el trámite correspondiente a dicha licitación con fecha 10 de diciembre del año 2003, se llevó a cabo la adjudicación correspondiente a favor de "LA EMPRESA" y al día siguiente se suscribió entre ambas partes el contrato de prestación de servicios arriba mencionado.

TERCERO. En dicho contrato se estableció que el relleno sanitario se ubicaría en un predio propiedad de "EL MUNICIPIO" ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Tercera Sección, kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Mecuspaná de este Municipio, constante de una superficie de 29-93-78 59, mismo que se dio en Comodato a "LA EMPRESA", según lo señalado en las cláusulas, segunda, tercera y cuarta del contrato, habiéndose pactado que los trabajos comenzarían en los términos señalados en la cláusula primera del mencionado contrato del 11 de Diciembre del 2003.

RECIBIDO PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN  
 10 DE DICIEMBRE DE 2003  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

*[Handwritten signature]*





CUARTO. Derivado de que no se pudieron iniciar los trabajos debido a problemas técnicos no previstos en esa época, "EL MUNICIPIO" procederá a la búsqueda de un nuevo sitio, por lo que ambas partes procedieron a la revisión integral del contrato así como de sus respectivos anexos, a efecto de adecuarlo y actualizarlo a las circunstancias extraordinarias supervenientes, siendo autorizado el nuevo acto jurídico por resolución de cabildo de fecha once de octubre del año 2004, y en consecuencia se firmó el primer convenio modificatorio el 14 de octubre del 2004.

QUINTO. Que a consecuencia de lo señalado en los antecedentes 4, 5, 6, 7 y 8 del referido Primer Convenio Modificatorio, se adecuaron las cláusulas: cuarta, séptima, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, vigésima, vigésima segunda, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima cuarta y trigésima quinta.

SEXTO. Que de igual forma, ante las circunstancias enunciadas en párrafos anteriores, con fecha 10 de marzo de 2005, "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" celebraron un segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de diciembre de 2003, acordando entre otros aspectos que el predio denominado "Colima" donde se ubicaría el relleno sanitario, se localiza en la Ranchería Aivarado segunda sección, Poblado La Huasteca, Municipio de Centro; dando inicio a la construcción del relleno sanitario el 28 de noviembre de 2005, mediante el proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y puesta en marcha de nuevo relleno sanitario.

SÉPTIMO. Que por todo lo anterior, las partes reconocen que han existido diversas causas por las cuales se retrasó el periodo de construcción, equipamiento y puesta en operación del relleno sanitario, por lo que representantes de "LA EMPRESA" en diversas reuniones de trabajo han solicitado la ampliación del periodo de ejecución del relleno sanitario, así como la vigencia por cuatro años más, tomando en cuenta la vida útil del mismo.

OCTAVO. Que en sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 2008, el Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco autorizó la celebración del presente Convenio de Modificación al Contrato de Prestación de Servicios 061/03 de fecha 11 de diciembre de 2003, en que se autorizó la ampliación al periodo de operación del relleno sanitario y la conclusión de la vigencia del contrato a 19 años; contrato que no se firmó ya que en los estudios correspondientes se detectaron dos tipos de modificaciones a las leyes que regulan la materia ambiental.

NOVENO. Que con fecha 30 de septiembre del año 2009, el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 64 del Periodo

FORTALECIMIENTO 2010  
MUNICIPIO DE CENTRO





2007-2009, en el DÉCIMO QUINTO PUNTO del Orden del día, se autoriza suscribir el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de diciembre del año 2003, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. El Tercer Convenio Modificatorio deriva de la intención de "EL MUNICIPIO" de renunciar al apoyo que se le otorgaría por conducto de FINERA, ahora Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), y que precisamente se utilizaría entre otros, los trabajos contemplados dentro del objeto de la Concesión, para la clausura y rehabilitación de los tiraderos a cielo abierto.

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, tomando en cuenta y considerando que al momento de la publicación de la CONVOCATORIA no se encontraba aun vigente la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, así como tampoco la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como su Reglamento; y de acuerdo al Contrato original, en su cláusula novena, la cual se transcribe a continuación, se consideró ajustar los requerimientos a la nueva legislación y normalidad, en que deciden celebrar el presente modificatorio

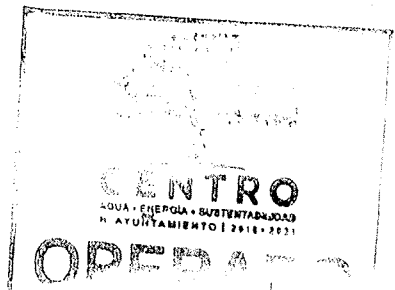
**NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

*Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la CONVOCATORIA, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la operación del RELLENO SANITARIO, el AYUNTAMIENTO analizará si precede realizar modificaciones a las obras del PROYECTO y/o al presente contrato para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad; mismas que la EMPRESA se obliga a implementar, previo acuerdo de ambas partes, respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior, el impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia del presente contrato.*

DÉCIMO SEGUNDO. Que reconociendo ambas partes su personalidad, acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato de fecha 11 de diciembre del 2003 y convenios modificatorios, para ajustar su vigencia, así como los requerimientos y disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como su Reglamento, toda vez que se encuentra vigente en la actualidad y es de observancia obligatoria en la República Mexicana.

2010





DÉCIMO TERCERO. Aunado al antecedente antes expuesto, la celebración del presente modificatorio, deriva de la intención de "EL AYUNTAMIENTO" de renunciar al apoyo que se le otorga por conducto de FINFRA, (ahora Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN), y que precisamente se utilizaría, entre otros, de los trabajos contemplados dentro del objeto de la concesión, para la clausura y rehabilitación, por lo que habrá que ajustar el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios y Convenios Modificatorios; situación respecto a la cual "LA EMPRESA" ha manifestado su conformidad.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara:

I.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado; es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

I.2 Que los CC. Lic. Evaristo Hernández Cruz y C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad en los términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2007, en la que consta la toma de protesta como Presidente Municipal para el periodo constitucional 2007 - 2009 del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y la instalación del H. Cabildo.

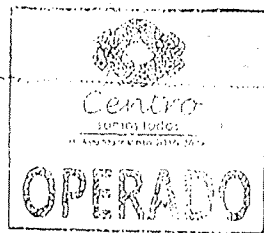
I.3 Que para efectos del presente modificatorio, señala como domicilio el ubicado en: Prolongación Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco, 2000 Centro, Tabasco, Código Postal 86035, con R.F.C.: MCE-850101-MEA

II. "LA EMPRESA", por conducto de su representante declara:

II.1 Que la Sociedad Mercantil denominada PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., está legalmente constituida tal y como consta en la Escritura Pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado [redacted] quien fuera Notario Público [redacted] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [redacted] folio [redacted] volumen [redacted] libro número [redacted]

Stamp: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO, 2010, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Handwritten signature



Los espacios que se encuentran [redacted] cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción XIII, XXXIV Y 124 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de la Versiones Publicas.



auxiliar. Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio.

11.2 Que el C. JOSÉ EZEQUIEL ISIDRO JIMÉNEZ, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número [redacted] folio [redacted] Libro [redacted] manifestando que no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del [redacted] con fecha [redacted] en el folio mercantil electrónico número [redacted]. Se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted] clave de elector [redacted] y registro número [redacted].

11.3 Expuesto lo anterior y conduciendo a sujeción este convenio a lo expuesto

Los espacios que se encuentran [redacted] cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción XIII, XXXIV Y 124 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de la Versiones Publicas.

CLAU

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" y "LA [redacted] expresan la voluntad de celebrar el presente convenio modificatorio al Contrato de prestación de servicios para construir y operar el sitio de disposición final del predio ubicado en la Ranchería Alvarado segunda sección Poblado La Huasteca de este municipio Centro, Tabasco, con una superficie de 300,000m2 (trescientos mil metros cuadrados), que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transfendencia municipal ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal tercera sección del municipio de Centro, Tabasco, al sitio del relleno sanitario, así como la Clausura y Rehabilitación ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas segunda sección y en la Ranchería Anacleto canabal tercera sección del municipio de Centro, Tabasco, celebrado en fecha 11 de diciembre de 2003, derivado de la intención de "EL MUNICIPIO" de renunciar al apoyo que se le otorgaría por conducto de FINFRA, (ahora Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN), así como con el objeto de ajustar su vigencia, así como a los requerimientos y disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como su Reglamento, toda vez que se encuentra vigente en la actualidad y es de observancia obligatoria en la República Mexicana.

2010  
PMP





SEGUNDA. Las cláusulas y definiciones del contrato que por acuerdo expreso de las partes, se agregan y adecuan para ajustar su vigencia, así como a la NÚM. 003-SEMARNAT-2003 y la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, son las siguientes:

DEFINICIONES AÑADIDAS

DEFINICIÓN DEL PROYECTO	RELLENO SANITARIO.- Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales.
DISPOSICIÓN FINAL	Acción de depositar o confinar permanentemente, residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su contaminación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
CLAUSURA Y REHABILITACIÓN	Se refiere a las obras necesarias para llevar a cabo la clausura y la rehabilitación, ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas segunda sección y en la Ranchería Anacleto Canabal tercera sección del municipio de Centro, Tabasco.
SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	Lugar donde se depositan los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma definitiva.
SITIO CONTAMINADO	Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales e residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.
REMEDIACIÓN	Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

CONSTRUCION DEL RECTOR

*[Handwritten signature]*





DEFINICIONES MODIFICADAS

LIXIVIADO	Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.
NOM-083-SEMARNAT-2003	Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Octubre de 2004.
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006.
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
SITIOS A CLAUSURAR	Los predios ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas segunda sección y en la Ranchería Anacleto Canabal tercera sección ambos del municipio de Centro, Tabasco.

2000

MP





TERCERA. Se modifica el párrafo primero de la cláusula primera para quedar como sigue:

"EL MUNICIPIO" encomienda a "LA EMPRESA", y esta se obliga a proporcionarle los servicios de construir y operar un sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario.

La prestación del servicio concesionado, se realizará en predio propiedad de "LA EMPRESA" a que refiere la cláusula tercera del presente contrato. Para los efectos anteriores "LA EMPRESA" llevará a cabo:...

CUARTA. Se acuerda por ambas partes, dejar sin efecto legal alguno el apartado 1.º de la cláusula primera, relativo a la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN.

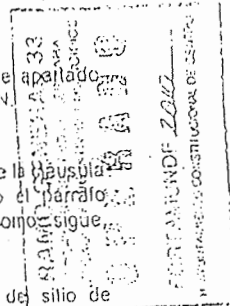
QUINTA. Las partes acuerdan modificar el inciso m. del apartado 2.º de la cláusula primera, así como la eliminación del apartado 3.º y modificando el párrafo segundo de la cláusula primera, apartado 3.º para quedar como sigue, respectivamente:

m. Adquisición de maquinaria necesaria para la operación del sitio de disposición final operado bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario.

Los términos del presente Contrato estarán vigentes durante 19 años contados a partir de la fecha de su firma, es decir, a partir del día 11 de diciembre de 2003. Comprenden un periodo para la construcción, equipamiento y puesta en operación del Relleno Sanitario. Así como la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento del Relleno Sanitario, y la transportación de los residuos sólidos urbanos al sitio de disposición final.

SEXTA. Se modifica el cuarto párrafo del apartado 3.º de la Cláusula Primera para quedar como sigue:

Tanto en las obras y trabajos a que se refieren las BASES DE LICITACIÓN y el presente instrumento, como en el diseño general del RELLENO SANITARIO, deberán respetarse las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Limpia, el Reglamento de Control y Prevención de la Contaminación del municipio de Centro, Tabasco, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los





Rosídúos, la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARHAT-2003, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan dejar sin efecto legal alguno, el antepenúltimo párrafo de la cláusula primera, así como la cláusula cuarta.

Por su parte, en lo que hace a la cláusula tercera, ambas acuerdan de conformidad en que la misma quede redactada como sigue:

TERCERA. LOCALIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

EL RELLENO SANITARIO, se construirá sobre predio propiedad de la EMPRESA, cuya descripción, medidas y coordenadas se encuentran en planos que integran como Anexo del presente modificatorio.

OCTAVA. Se modifica la Cláusula Sexta para quedar como sigue:

CLÁUSULA SEXTA.- TRABAJOS A REALIZAR.

"LA EMPRESA" como parte de las obligaciones a que se condiciona la prestación de los servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de Ingeniería denominado relleno sanitario, se obliga a realizar los siguientes trabajos para la ejecución del PROYECTO, dentro de la vigencia del presente Contrato:

Del apartado 1.- CONSTRUCCIÓN se modifica el primer, segundo y cuarto párrafo.

PRIMER PÁRRAFO.

La empresa se obliga a realizar las actividades que comprenden la construcción del RELLENO SANITARIO, de acuerdo con los respectivos PROYECTOS EJECUTIVOS, cumpliendo con las especificaciones previstas en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDO PÁRRAFO.

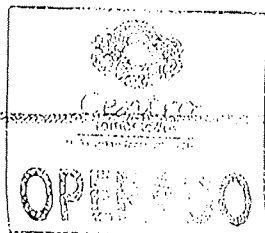
Para tal fin, "LA EMPRESA" proporcionará todos los materiales, equipo, herramienta y personal especializado, de la mejor calidad que se requieran para la construcción del RELLENO SANITARIO, de acuerdo con la información de carácter general proporcionada en las BASES DE LICITACIÓN y sujetándose a lo establecido en su PROPOSICIÓN y en el presente contrato y anexos.

CUARTO PÁRRAFO.-

"LA EMPRESA" responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten en la construcción del RELLENO SANITARIO, quedando

2010

CPD







obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa y a satisfacción "EL MUNICIPIO", las obras o instalaciones de que se trate.

Del apartado 2.- OPERACIÓN se modifica el segundo párrafo.

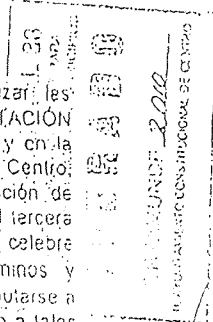
SEGUNDO PÁRRAFO.-

"LA EMPRESA" será responsable de la operación, mantenimiento y reposición del equipo del RELLENO SANITARIO, para su funcionamiento normal y continuo durante toda la vigencia de este contrato.

En la parte final de esta cláusula sexta, se adiciona un apartado nuevo bajo el número 4.- relativo a la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN, para quedar redactado como sigue:

4.- CLAUSURA Y REHABILITACIÓN

"LA EMPRESA" tendrá el derecho preferencial para realizar las actividades que comprenden la CLAUSURA Y REHABILITACIÓN ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas segunda sección y en la Ranchería Anacleto Canabal tercera sección del municipio de Centro, Tabasco. Así como del sitio en donde se encuentra la estación de transferencia municipal ubicado la Ranchería Anacleto Canabal tercera sección del municipio de Centro, Tabasco previo acuerdo que celebre con "EL MUNICIPIO" en el cual se contengan los términos y condiciones para ello, sin responsabilidad alguna que pueda imputarse a la empresa, por el uso o destino previo que se le hubiere dado a tales sitios.



Del apartado 3.- REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO se modifica el séptimo párrafo.

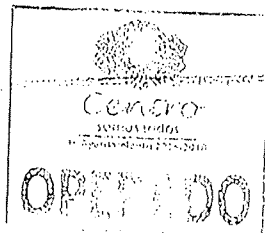
SÉPTIMO PÁRRAFO.-

La EMPRESA llevará el registro diario de toneladas que ingresan al relleno sanitario en el que pueda distinguir la basura (RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) aportada por "EL MUNICIPIO" y la derivada del servicio prestado a terceros. Una copia del mismo se acompañará a la factura que al efecto se remita "EL MUNICIPIO" para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN que corresponda.

NOVENO PÁRRAFO.-

Tanto en las obras y trabajos a que se refieren el presente contrato, como en el diseño general del RELLENO SANITARIO deberán respetarse las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Limpia, el

*[Handwritten signature]*





Reglamento de Control y Prevención de la Contaminación del municipio de Centro, Tabasco, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Norma Oficial Mexicana NO-083-SEMARNAT-2003, y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- Se modifica la Cláusula Séptima para quedar como sigue:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA EMPRESA.

1.-

h. Cumplir con las disposiciones legales ambientales aplicables en la materia y sus reglamentos. Así mismo, respetar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, El Reglamento del Servicio de Limpia, la NOM-083-SEMARNAT-2003, la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y el Reglamento de Control y Prevención de la Contaminación del Municipio de Centro, Tabasco.

aa. Se deja sin efecto legal alguno, por acuerdo de ambas partes.

2.- "LA EMPRESA" queda sujeta a las siguientes prohibiciones

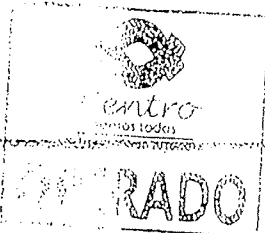
c) Permitir la pepena dentro del RELLENO SANITARIO, o durante el traslado de los mismos al RELLENO SANITARIO.

DÉCIMA. Se modifica la Cláusula Octava para quedar redactada como sigue:

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La construcción, equipamiento y puesta en marcha del PROYECTO, se realizarán por "LA EMPRESA" dentro del plazo previsto para la construcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO, plazo contado a partir de que se cuente con las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras y la aprobación del estudio de impacto ambiental.

1.- CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN.



2018  
C/18



- a. La construcción y equipamiento, de los trabajos preparatorios incluidos en el PROYECTO para empezar a operar el RELLENO SANITARIO, comprenderá un plazo de 78 días para la construcción del RELLENO SANITARIO. Plazo contado a partir de que se cuente con las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras, y la aprobación del estudio de impacto ambiental.
- b. ...
- c. ...
- d. Una vez que "LA EMPRESA" haya realizado la construcción y equipamiento, de las obras incluidas en el PROYECTO, se lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", para que pueda verificar las condiciones en las que la EMPRESA emitirá el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.
- e. Se deja sin efecto legal alguno, por acuerdo de las partes.
- f. El ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN no será procedente en caso de que el RELLENO SANITARIO no cumpla satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, en la PROPOSICIÓN, en el PROYECTO EJECUTIVO DEL RELLENO SANITARIO y en el presente contrato y sus anexos, situación que se encargará de asentar y comprobar "EL MUNICIPIO". En este caso, "LA EMPRESA" se hará acreedora el pago de las penas convencionales que procedan en los términos del Anexo 7 del presente contrato y estará obligada a mantener vigente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

2000

DÉCIMA PRIMERA. Se modifica la Cláusula Décima para quedar como

CLÁUSULA DÉCIMA.- NORMAS Y LINEAMIENTOS EN LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

El servicio que proporcione "LA EMPRESA" a "EL MUNICIPIO", deberá ajustarse considerando las especificaciones técnicas y operativas contenidas en las BASES DE LICITACIÓN, en el presente contrato y sus anexos, así como en las normas, códigos, prácticas y recomendaciones de ingeniería vigentes, en la NOM-083-SEMARNAT-2003, y en su caso, en las normas futuras que resultasen obligatorias de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

El funcionamiento del RELLENO SANITARIO se evaluará mediante el monitoreo de la operación del RELLENO SANITARIO, conforme a los métodos, procedimientos y periodicidad establecidos en el Anexo 5 de este contrato

Cmpa

DÉCIMA SEGUNDA. Se modifica la Cláusula Décima Segunda para quedar como sigue:



Handwritten signature

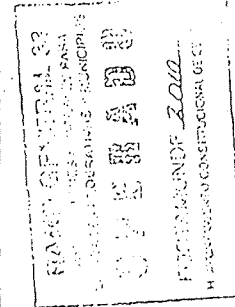


**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.**

Por concepto de CONTRAPRESTACIÓN por los servicios recibidos, "EL MUNICIPIO", pagará mensualmente, a "LA EMPRESA" una tarifa por tonelada de residuos sólidos urbanos trasladados, recibidos y confinados, de conformidad con la siguiente tabla que representa la tarifa contratada el 11 de Diciembre de 2003 actualizada al 1 de Enero de 2008 de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Tarifas a pesos del 1 de Enero de 2008

Toneladas promedio diarias ingresadas al Relleno Sanitario		% de Descuento	Tarifa por Tonelada
De	A		
450.0	450.0	0.00%	130.00
451.0	550.0	1.00%	128.70
551.0	650.0	1.50%	128.05
651.0	750.0	2.00%	127.40
751.0	850.0	2.50%	126.75
851.0		3.00%	126.10



Las Toneladas Promedio Dianas Ingresadas al Relleno Sanitario se calcularán mensualmente dividiendo el total de toneladas recibidas y confinadas en el relleno sanitario entre el número de días calendario del mes en cuestión.

Los descuentos deberán considerarse sobre el precio base por la totalidad de toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS que aporte "EL MUNICIPIO", luego de que dicho descuento resulte aplicable, es decir, luego que se rebasen las 450 Toneladas Promedio Dianas Ingresadas al Relleno Sanitario.

El precio al que se refiere la presente cláusula, es más el impuesto al Valor Agregado y será actualizado anualmente a partir del mes de Enero de cada año con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA TERCERA. Acuerdan las partes dejar sin efecto el Convenio Modificatorio firmado el día catorce de Octubre de 2004, en lo que se refiere a lo



*[Handwritten signature]*



Cláusula DÉCIMO TERCERA de dicho Convenio Modificatorio, atendiendo a lo estipulado en el Contrato Principal la cual quedará como sigue:

**DÉCIMA TERCERA.- SERVICIO A TERCEROS Y OTROS MUNICIPIOS.**

"EL MUNICIPIO" autoriza a "LA EMPRESA" a recibir y disponer en el RELLENO SANITARIO residuos provenientes de otros Municipios, así como residuos de manejo especial provenientes de terceros distintos a "EL MUNICIPIO". La tarifa para los terceros a que se refiere la presente cláusula será acordada entre los usuarios y el prestador del servicio.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdan las partes dejar sin efecto el Convenio Modificatorio firmado el día catorce de Octubre de 2004, en lo que se refiere al punto-No. 2 inciso a) y b) de la Cláusula DÉCIMA CUARTA, atendiendo a lo estipulado en el Contrato Principal, la cual quedará como sigue:

**DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

2.- "LA EMPRESA" deberá cubrir el siguiente concepto a favor de "EL MUNICIPIO", mismo que será deducido de la factura mensual correspondiente:

- a) El 1% del total de los ingresos, por concepto de campañas de educación ambiental en cada facturación "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA QUINTA. Las partes acuerdan en dejar sin efecto legal alguno, el inciso c. y e. del apartado 1.- de la cláusula décima octava del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Se modifica la Cláusula Vigésima del Contrato Principal para quedar como sigue:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.**

**PRIMER PÁRRAFO**

"EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee "LA EMPRESA" sobre su tecnología para el manejo y disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

**CUARTO PÁRRAFO**

"LA EMPRESA" tendrá la exclusividad del manejo y disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, provenientes del sistema de limpieza del municipio de Centro, Tabasco.

2010

CPB



*[Handwritten signature]*



por lo que "EL MUNICIPIO" garantiza el no otorgamiento de Uséchos de construcción u operación de otro Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y/o de manejo especial, durante la vigencia del presente contrato, y por lo tanto, se obliga a la disposición final de los residuos sólidos municipales en el Relleno Sanitario objeto del presente contrato, que se generen directamente en "EL MUNICIPIO". Asimismo, se obliga a que el RELLENO SANITARIO que se contrata, sea el único autorizado para ser utilizado como sitio público de disposición final dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Centro.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan dejar sin efecto legal alguno, el inciso 4.- de la cláusula vigésima primera del Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 11 de Diciembre de 2003.

DÉCIMA OCTAVA. Se acuerda entre las partes adicionar un inciso e. a la cláusula vigésima tercera relativa a las Obligaciones de "EL MUNICIPIO", del Contrato Principal, que quedará redactado como sigue:

2010

e. La operación de la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del RELLENO SANITARIO, así como la operación de la estación de transferencia misma

DÉCIMA NOVENA. Ambas partes acuerdan dejar sin efecto legal alguno, el inciso 1 - 3.- de la cláusula vigésima quinta del Contrato Principal.

VIGÉSIMA. Toda vez que a la fecha el relleno sanitario objeto del Contrato Principal se encuentra construido a la fecha, las partes acuerdan dejar sin efecto alguno el inciso 1.- de la cláusula vigésimo sexta del Contrato Principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes acuerdan en modificar el segundo párrafo de la cláusula vigésima séptima, para quedar como sigue:

CMP

SEGUNDO PÁRRAFO

"LA EMPRESA" conviene por lo tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con la construcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO, así como con la conservación y mantenimiento del mismo.



*[Handwritten signature]* 15


VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN DE NUEVO CONTRATO. - Manifiestan las partes que a la fecha de celebración del presente modificatorio, serían cuatro los instrumentos jurídicos suscritos entre ellas, los cuales son los siguientes:

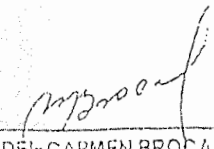
- 1.- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de Diciembre de 2003;
- 2.- Convenio de Modificación de fecha 14 de Octubre de 2004;
- 3.- Segundo Convenio de Modificación de fecha 10 de Marzo de 2005; y
- 4.- Tercer modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios que se suscribe con esta fecha.

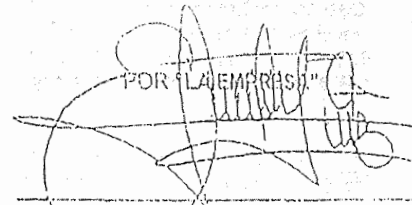
Derivado de lo anterior, asumen el compromiso y la obligación de integrar tales instrumentos jurídicos en un solo documento o nuevo contrato.

Lido que fue por las partes el contenido del presente modificatorio, y enteradas de su valor y fuerza legal, lo ratifican con su firma ante los testigos que actúan y dan fe, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

POR "EL MUNICIPIO"

  
 LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
 SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER  
 SÍNDICO DE HACIENDA

  
 POR "LA EMPRESA"  
 LIC. P. JOSÉ EZEQUIEL ISIDRO JIMÉNEZ  
 ABOGADO LEGAL DE  
 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

2009  
 OCTUBRE  
 15  
 FORTALEZUNDE 2010  
 II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE OPERARÁ BAJO EL MÉTODO DE INGENIERÍA DENOMINADO RELEVO SANITARIO, INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL SITIO DEL RELEVO, ASÍ COMO LA CLAUSSURA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. P. JOSÉ EZEQUIEL ISIDRO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO LEGAL EN ADELANTE REFERIDO COMO "LA EMPRESA" Y EL II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ Y C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A OMBRES EN ADELANTE DE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos

OFICIO NÚMERO: CLRR/892/2019  
Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2019  
ASUNTO: Version publica

**LIC. MARHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número **COTAIP/3098/2019**, de fecha 28 de agosto del presente año, me permito enviarle caratula de la versión publica de **"TERCER CONVENIO MODIFICATORIO"** la cual fue aprobada por el comité de transparencia en el acta de sesión extraordinaria **CT/206/2019**, de fecha 27 de agosto del año en curso.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



**ATENTAMENTE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE LIMPIA Y  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

**C. VERONICA DE LA ROSA SASTRE**  
**COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS**

C.C.P.- EVARISTO HERNANDEZ CRUZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUTAMIENTO DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
ARCHIVO/MINUTARIO.

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035., Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 74 19 EXT: 1059





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



# Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos

EXP. N° COTAIP/830/2019

Respecto de la versión publica del archivo electrónico en pdf que contiene 16 fojas con información de nombre "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO" y tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la lebaoracion de versiones publicas, se hace constar

**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**

Coordinación de limpia y recolección de residuos

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Archivo electrónico en pdf que contiene información de "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO".

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

- Datos de escritura publica de la sociedad mercantil (numero, folio, Volumen, fecha y numero de libro) de la foja 4
- Datos de escritura publica del apoderado legal (numero, folio, Volumen, fecha y numero de libro y folio mercantil electronico ) de la foja 5
- Datos de identificación de credencial INE del apoderado legal ( follo y numero de registros de elector) de la foja 5

**IV. Fundamento legal**, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la calsificacion, así como las razones o circunstancia que motivaron a la misma:

Con fundamento el los artículos 3 fraccion XLV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información.

**V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica**

TITULAR DEL ÁREA

C. VERÓNICA DE LA ROSA SASTRE  
COORDINADORA DE LIMPIA Y  
RECOLECCION DE RESIDUOS

QUIEN CLASIFICA

C.P. LUIS DEMETRIO LOPEZ RODRIGUEZ  
ENLACE CON TRANSPARENCIA

**VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**  
Acta de Sesión Extraordinaria, CT/206/2019, de fecha 27 de agosto de 2019.

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035., Villahermosa, Tabasco. Tel Directo: 316 74 19 EXT 1059



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/206/2019**

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01496519, 01496619 y 01501919**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios **CLRR/855/2019**, **CLRR/855/2019** y **CLRR/857/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con los números de folio **01496519**, **01496619** y **01501919**, bajo el siguiente: -----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las solicitudes de información con números de folio **01496519**, **01496619** y **01501919**, radicadas bajo los números de expediente de control interno: **COTAIP/830/2019**, **COTAIP/831/2019**, **COTAIP/832/2019** y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Coordinadora de Limpia y Recolección de Residuos, mediante oficios **CLRR/855/2019**, **CLRR/855/2019** y **CLRR/857/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lic. José Marcos Quintero Buendía, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecisiete horas del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de las solicitudes de información con números de folio 01496519, 01496619 y 01501919, radicadas bajo los números de expediente de control interno: COTAIP/830/2019, COTAIP/831/2019, COTAIP/832/2019 y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Coordinadora de Limpia y Recolección de Residuos, mediante oficios CLRR/855/2019, CLRR/855/2019 y CLRR/857/2019. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura y análisis de dicha información. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 10 de agosto de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01496519, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CENTRO OTORGA LA CONCESION DEL RELLENO SANITARIO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio** ...*(Sic)*, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/830/2019**. -----

Para su atención se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien a través del oficio **CLRR/855/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía "**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**", y solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**DOS.** - Con fecha 10 de agosto de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01496619**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "**SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CENTRO OTORGA LA CONCESION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BASURA** ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**" ...*(Sic)*, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/831/2019**. -----

Para su atención se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien a través del oficio **CLRR/855/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía "**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**", y solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**TRES.** - Con fecha 11 de agosto de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01501919**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "**SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CENTRO OTORGA LA CONCESION DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA** ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**" ...*(Sic)*, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/832/2019**. -----

Para su atención se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien a través del oficio **CLRR/857/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía "**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**", y solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**CUATRO.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3086/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que el documento denominado: **“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”** es el mismo que la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, ofrece como respuesta en las tres solicitudes, el cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

### FOLIOS: 01496519, 01496619 y 01501919

**“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”**, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- ✓ **Datos de escritura pública de la Sociedad Mercantil** (Número, Folio, Volumen, Fecha, Número de Libro).
- ✓ **Datos de escritura pública del Apoderado Legal** (Número, Folio, Volumen, Fecha, Número de Libro, Folio mercantil electrónico).



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Clave, folio y número de registro de Elector de la Credencial para Votar de Representante y/o Apoderado Legal.**

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. -----

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.** -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Coordinadora de Limpia y Recolección de Residuos, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciocho horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

**Lic. Martha Elena Ceferino  
Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
Secretario Técnico  
Vocal



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD